

GOBIERNO REGIONAL DE PIURA
INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE USUARIOS Y TRANSPORTISTAS DE ALCOHOL ETILICO
CONSTANCIA N° 20-AE-00010

Se otorga la presente Constancia de Inscripción en el Registro Único de Usuarios y Transportistas de Alcohol Etilico, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 13° de la Ley N° 29632 "Ley para Erradicar la Elaboración y Comercialización de Bebidas Alcohólicas Informales, Adulteradas o No Aptas para el Consumo Humano" y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2013-PRODUCE; el usuario que se indica a continuación está inscrito en el Registro Único de Usuarios y Transportistas de Alcohol Etilico, por lo que de acuerdo con el artículo 4° del Decreto Legislativo N° 1449, ha procedido a establecer la vigencia indeterminada de dicha inscripción, por lo cual se expide la presente Constancia:

Apellidos y Nombres o Razón Social	N° de RUC
VITAL S.A.C.	20316998861



Domicilio Legal	N° Licencia Municipal
MZ-U, L-17 Y 18, III ETAPA - ZONA INDUSTRIAL, DISTRITO VEINTISEIS DE OCTUBRE	01038

Actividades con Alcohol Etilico
TRANSFORMACION

Especificaciones del alcohol etilico autorizado para TRANSFORMADORES y PRODUCTORES

Nombre Quimico	Nombre Comercial	Presentación	Concentración %	Requerimiento Anual
ALCOHOL ETÍLICO	ALCOHOL ETÍLICO	CILINDROS	96%	7 200,00 L

Teléfono	Fax	Correo Electrónico
073-353914		fferia@productosteresita.com

Apellidos y Nombres de (los) Representante(s) Legal(es)	Tipo y N° de Documento
MARIELA ANGEOLINA MADRID ZAVALA	DNI: Nro. 02643305
FERIA MADRID GUSTAVO ADOLFO	DNI: Nro. 42012840

Fecha de Inscripción

15/04/2015

Fecha de Vencimiento

Vigencia Indeterminada

Constancia otorgada en PIURA, el 15 de abril del 2015 y actualizada el 23 de agosto del 2019

GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCION REGIONAL DE LA PRODUCCION

Dra. Maria Jimenez de Benites
 DIRECTORA REGIONAL



La presente Constancia no exime del cumplimiento de las autorizaciones, licencias y similares, a que se encuentran obligados por la normativa vigente (Numeral 7.6 del artículo 7° del Reglamento de la Ley N° 29632)

Para el transporte de alcohol etilico, los vehículos deben contar previamente con el Código de Inscripción en el Registro Nacional de Transporte de Materiales y/o Residuos Peligrosos que emite el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, de acuerdo al Decreto Supremo N° 021-2008-MTC